



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXXIII

Lunes 11 de noviembre de 1968

Num. 136

Administración Central

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 28 de octubre de 1968 por la que se convoca concurso entre las Empresas que se instalen en el polígono de Nuestra Señora de los Angeles, en Palencia (Boletín Oficial del Estado, núm. 266, de 5 de noviembre de 1968).

Ilmo. Sr.: El Decreto 1009/1967, de 20 de abril, declaró Zona de Preferencia Localización Industrial el polígono de Nuestra Señora de los Angeles, enclavado en el término municipal de Palencia, dentro de la comarca de Tierra de Campos, facultando a este Ministerio para dictar cuantas normas complementarias sean necesarias para su desarrollo y ejecución y de manera especial para convocar y regular los concursos pertinentes que permitan solicitar los beneficios establecidos a las Empresas interesadas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca concurso para la concesión de beneficios aplicables entre las Empresas que promuevan industrias de nueva creación en alguna de las actividades comprendidas en los sectores enumerados en el Decreto 1009/1967, de 20 de abril, y cuyo emplazamiento se realice en el polígono industrial de Nuestra Señora de los Angeles, de Palencia, con arreglo a las siguientes bases:

BASE PRIMERA

Actividades a las que podrán concederse los beneficios

- 1.—Industrias de la alimentación:
 - Fabricación de conservas vegetales.
 - Plantas de liofilización.
 - Elaboración de productos dietéticos, preparados alimenticios y purés.
 - Fabricación de pastas alimenticias.
- 2.—Industrias textiles:
 - Confección textil e industrias de género de punto.
- 3.—Industrias siderometalúrgicas:
 - Fabricación de envases metálicos.
 - Fabricación de aperos, accesorios y maquinaria auxiliar, que no sea de tracción, para la agricultura.

- 4.—Industrias para la construcción:
 - Fabricación de ladrillos y tejas.
 - Fabricación de yeso y prefabricados de yeso.
 - Fabricación de derivados del cemento.
- 5.—Industrias diversas:
 - Manipulados de cartón.
 - Fabricación de calzado y manufacturas de piel y cuero.

BASE SEGUNDA

Requisitos que deben reunir las industrias

Las instalaciones industriales deberán reunir las condiciones técnicas y dimensiones mínimas señaladas por el Ministerio de Industria para los distintos sectores y exigir una inversión fija en la nueva instalación superior a veinte millones de pesetas.

BASE TERCERA

Beneficios aplicables

- 1.º—Reducción de hasta el 95 por 100 de los impuestos que a continuación se indican:
 - a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gozarán de reducción en la base en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de dicho impuesto, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.
 - b) Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación.
 - c) Derechos arancelarios e Impuesto de compensación de Gravámenes Interiores que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España. Las anteriores importaciones exigirán certificado del Ministerio de Industria que acredite que dichos bienes no se producen en España, conforme a la legislación vigente.
 - d) Cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.
 - e) De cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales que se instalen en la zona.
- 2.º—Libertad de amortización durante el

primer quinquenio en los términos establecidos por la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

3.º—Reducción, de conformidad con lo previsto en el artículo primero del Decreto-Ley de 19 de octubre de 1961, de hasta el 50 por 100 de los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

4.º—Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para su instalación o ampliación e imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte y distribución de líquidos o gases en los casos en que sea preciso. Este beneficio se llevará a efecto conforme a lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

5.º—Subvención, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, que podrá alcanzar hasta el 20 por 100 de la inversión en capital fijo aprobada a las Empresas. El ejercicio de este beneficio exigirá el cumplimiento de los requisitos que reglamentariamente se determinen.

6.º—Además de los beneficios enumerados anteriormente, a las Empresas cuyos proyectos sean aprobados se les podrá conceder el de crédito oficial, en defecto de otras fuentes de financiación, por el Banco de Crédito Industrial, al tipo de interés y en las condiciones que determine el Ministerio de Hacienda.

Los beneficios que no tengan señalados plazos especiales de duración se concederán por períodos de cinco años, prorrogables cuando las circunstancias económicas lo aconsejen, por otro período no superior al primero, salvo aquellos beneficios que tengan señalado el plazo especial de duración o éste venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que fundamente los beneficios establecidos.

BASE CUARTA

Tramitación de las solicitudes

1. La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia recibirá y tra-

mitará las solicitudes en la forma prevista en los números siguientes.

2. La solicitud, dirigida al Ministerio de Industria, se presentará por triplicado y contendrá los siguientes extremos:

a) Nombre, apellidos y domicilio del titular o representante legal de la Empresa solicitante; en este último caso deberá acreditarse la representación mediante documento público.

En caso de tratarse de persona jurídica, acompañará copia de sus Estatutos vigentes en el momento de la presentación de la propuesta o proyecto de la escritura de constitución, en su caso.

b) Croquis acotado del emplazamiento de la instalación proyectada, con indicación de la extensión superficial que ocupará la misma.

d) Memoria, presupuesto, estudio económico con indicación del volumen de inversión y producción, programa de ejecución, fuentes de financiación y plazo en que se llevará a efecto la instalación.

e) Número de puestos de trabajo de plantilla que se crearán, con especificación de su calificación profesional de acuerdo con la Reglamentación laboral correspondiente y mejoras de carácter social que la Empresa ofrezca.

f) Beneficios de los comprendidos en la presente Orden que solicite.

g) Cuantos documentos estime oportunos la Empresa a efectos de fundamentar su petición:

3. La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, una vez examinada la documentación señalada en el número anterior, y subsanados, en su caso, los posibles defectos, la remitirá simultáneamente, dentro de los quince días siguientes a su presentación, a la Comisión Gestora de Tierra de Campos y a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia, las cuales deberán emitir sus informes en el plazo de ocho días.

4. Transcurridos los plazos previstos en el número anterior, la Delegación Provincial de Industria de Palencia remitirá el expediente con su informe a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria, quien una vez obtenidos los informes pertinentes, entre los cuales habrá de figurar el del Ministerio de Agricultura cuando proceda, de acuerdo con el artículo noveno del Decreto-ley de 1 de mayo de 1952, elevará al Ministro la correspondiente propuesta de resolución.

BASE QUINTA

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes terminará el 1 de febrero de 1969.

BASE SEXTA

Resolución del concurso

El Ministerio de Industria elevará, juntamente con el Ministerio de Hacienda, propuesta de resolución del concurso a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

Las peticiones seleccionadas se ordenarán en grupos según la clase o grado de beneficios que se concedan, de acuerdo con el cuadro anexo a esta Orden. De estos beneficios sólo podrán otorgarse los que la Empresa hubiera solicitado expresamente con la extensión que corresponda al grupo en que figura incluida.

Segundo.—Las anteriores bases constituyen ley del Concurso, y su incumplimiento, así como el de las condiciones, objetivos o garantías ofrecidas, dará lugar a la suspensión de la aplicación de los beneficios acordados por la Administración y el reintegro del importe de las bonificaciones, exenciones y subvenciones disfrutadas, así como a la reversión en los casos de expropiación forzosa.

Tercero.—El Ministerio de Industria comunicará a cada una de las Empresas beneficiarias las condiciones generales y especia-

les de cada resolución y el plazo en que debe quedar concluida la nueva instalación de la industria.

Dichas empresas deberán prestar su conformidad en el plazo de diez días. En el supuesto de que alguna Empresa no aceptara la resolución en todos sus términos y condiciones lo comunicará al Ministerio de Industria, quedando sin efecto, respecto a ella, la concesión de beneficios.

La fecha de comienzo del disfrute de los beneficios se computará teniendo en cuenta, en su caso, el período de tiempo necesario desde la iniciación del montaje de las instalaciones hasta su entrada en explotación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1968. — López Bravo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Beneficios concedidos a cada uno de los grupos establecidos.

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Libertad de amortización durante el primer quinquenio	Sí	Sí	Sí	Sí
2. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	Sí	Sí	Sí	Sí
3. Expropiación forzosa	Sí	Sí	Sí	Sí
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación	Sí	Sí	Sí	Sí
5. Reducción hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que concierte con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas	Sí	Sí	Sí	No
6. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de dicho Impuesto, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril ...	95 %	50 %	50 %	No
7. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación	95 %	50 %	50 %	No
8. Reducción hasta el 95 por 100 de Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	50 %	No
9. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales	Sí	Sí	No	No
10. Subvención	20 %	10 %	No	No

Administración Provincial

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO.—Ramón Rodríguez Alvarez, con domicilio en Gijón, calle Carlos V, número 16.

FINALIDAD.—Suministro de energía para nave de fabricación de productos de hormigón en kilómetro 3,350 de la carretera número 611, término de Villamuriel de Cerrato.

CARACTERISTICAS.— Derivación aérea de 58 metros de longitud, cruzando la citada carretera, de línea a 13,2 KV., y centro de transformación de intemperie, de 50 KVA.

PRESUPUESTO.—120.376 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 5 de noviembre de 1968.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3688

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona 3.ª de Palencia-Pueblos

EDICTO

Don Alberto Díez-Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado de la zona 3.ª de Palencia-Pueblos.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 31 de octubre de 1968, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará los días, local y horas que se indican.

TARIEGO DE CERRATO

Urbana

Años 1952 al 64

La subasta se celebrará el día 3 de diciembre de 1968, a las doce horas.

Aniano Aguado de los Ríos: Un edificio en camino Hontoria, linda derecha Hros. de Cruz Aguado, izquierda Daniel Izquierdo y

fondo Toribio Hernando, valorada para la subasta en 5.000 pesetas.

Eusebio Alonso López: Una cueva de vivir, en El Castillo, linda derecha Julián Frías, izquierda Toribio Hernando y fondo cotarro, en 2.000.

Edmunda Antón García: Una bodega de vivir, en El Castillo, linda derecha Tomás Dávila, izquierda y fondo cotarro, en 1.925.

Donato Calzada Reguero: Una choza de vivir, en El Castillo, linda derecha Manuel Cantera, izquierda Federico de los Ríos y fondo cotarro, en 2.050.

Julio Dávila González: Una bodega de vivir, en El Castillo, linda derecha Petra Cano, izquierda Celedonia Sánchez y fondo cotarro, en 2.125.

Guillermo Duque Palenzuela: Una casa en la calle del Río, linda derecha Claudio de la Torre, izquierda y fondo calle, en 5.000.

El mismo: Un edificio en la calle del Río, linda derecha, izquierda y fondo calle, en 2.050.

Gregorio Espina Atienza: Un edificio en la calle General Franco, linda derecha y fondo camino e izquierda Hilario Valdés, en 4.500.

El mismo: Una bodega en la calle General Franco, linda derecha, izquierda y donfo cotarro, en 900.

Olegario Fernández Fernández: Una bodega de vivir, en El Castillo, linda derecha Eduvigis Ruiz, izquierda Dativo García y fondo cotarro, en 2.250.

Felipe Fernández Hernando: Una bodega de vivir, en El Castillo, linda derecha Anastasio González, izquierda Eduvigis Ruiz y fondo cotarro, en 2.125.

Sebastián Fernández Paredes: Una bodega de vivir, en El Castillo, linda derecha Juan Montoya, izquierda Gregorio Antolín y fondo cotarro, en 2.050.

Julián Frías Alvaro: Una bodega de vivir, en El Castillo, linda derecha y fondo cotarro e izquierda Toribio Hernando, en 2.550.

Agapito García Tolín: Una bodega de vivir, en El Castillo, linda derecha Raimundo Domingo, izquierda Matías Fernández y fondo cotarro baldío, en 2.250.

Santiago García Picado: Una bodega de vivir, en El Castillo, linda derecha Luis Marcos, izquierda Blas García y fondo cotarro baldío, en 3.000.

Agustín López Ocasar: Una bodega de vivir, en El Castillo, linda derecha Julián González, izquierda Teófilo Martín y fondo cotarro, en 2.125.

Gregorio Llorente Aparicio: Una casa en la calle de La Cruz, linda derecha calle, izquierda Severina de Bustos y fondo B.º del Castillo, en 8.750.

Luis Medina Calzada: Una bodega de vivir, en El Castillo, linda derecha Timoteo Sanz, izquierda Jacinto Soler y fondo cotarro, en 2.000.

Isidro Negrete Ibáñez: Una bodega de vivir, en El Castillo, linda derecha Isabel Gutiérrez, izquierda Santiago Pérez y fondo cotarro, en 2.000.

Celestino Nieto Gutiérrez: Una bodega de vivir, en El Castillo, linda derecha Antidio Marcos, izquierda Isabel Gutiérrez y fondo cotarro, en 680.

Catalina Nieto Palenzuela: Una bodega de vivir, en El Castillo, linda derecha Santiago Pérez, izquierda Atanasio Pérez y fondo cotarro, en 750.

Dionisio Ortega Hilario: Una bodega de vivir, en El Castillo, linda derecha cotarro baldío, izquierda y fondo cotarro, en 1.000.

Jesús Pascual Martín: Una bodega de vivir, en El Castillo, linda derecha Gregorio Antolín, izquierda Desideria Trejo y fondo cotarro, en 2.000.

Eufasio Pérez de los Ríos: Una bodega de vivir, en El Castillo, linda derecha Francisco Alonso, izquierda, Julián Soler y fondo cotarro, en 2.000.

Segundo Redondo Ramos: Una bodega de vivir, en El Castillo, linda derecha Lucía Curiel, izquierda Eusebio Soler y fondo Castillo, en 2.875.

Fabiana de los Ríos Gazopo: Un edificio en la calle de La Cruz, linda derecha, Gaudencio Luelmo, izquierda y fondo cotarro, en 2.000.

Martín de los Ríos Marcos: Un edificio en camino Cevico, linda derecha Genaro Gil, izquierda Vicente Aguado y fondo cotarro, en 1.000.

Daniel Rodrigo Izquierdo: Un edificio en camino de Hontoria, linda derecha Cruz Aguado, izquierda y fondo cotarro, en 4.375.

Julián Ruiz Bujedo: Una bodega de vivir, en El Castillo, linda derecha Julián Soler, izquierda y fondo cotarro, en 2.000.

Eusebio Soler García: Una bodega de vivir, en la calle del Castillo, linda derecha terrenos baldíos, izquierda cotarro y fondo Castillo, en 2.000.

Narciso Vadillo Iglesias: Una bodega de vivir, en El Castillo, linda derecha Gabriel Fernández, izquierda Gregorio Marcos y fondo terreno de labor, en 1.000.

Toribia de Vena Ponga: Una casa en la calle del Castillo, linda derecha Félix Montoya, izquierda camino del Castillo y fondo Gregorio Antolín, en 12.500.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente Escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100

del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones de la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (núm. 4 del art. 104).

Palencia 6 de noviembre de 1968.—El Recaudador, Alberto Díez-Andino de la Cruz.

3703

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia

Juez de Paz sustituto de Amusco.

Valladolid dos de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Antonio M. del Fraile.

3668

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

BILBAO.—NUM. TRES

EDICTO

Don Luis Alonso Torres, Magistrado, Juez de primera instancia número tres de los de Bilbao y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo

número 297 de 1967, a instancia del Procurador don Isaías Vidarte, en nombre y representación de Cía. TRANSFORMADORA DE ALAMBRE, contra DOÑA LUISA MENDEZ BORGE, en reclamación de 300.000 pesetas de principal, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días los siguientes bienes especialmente, hipotecados:

“La mitad indivisa en pleno dominio, más las dos terceras partes de la otra mitad indivisa en usufructo, de la fábrica de harinas denominada “Mari Carmen”, situada en el término de Villada (Palencia), que tiene una superficie de 5.217 metros cuadrados. Consta de un edificio principal, donde está instalada la maquinaria, compuesto de planta baja y tres pisos superiores, que tienen una anchura de 26,50 metros, por 10 metros de fondo, adosados a él, hay dos edificios de planta natural destinados el uno a carbonera de antracita y el otro donde están instalados el gasógeno y el motor, donde estuvo la fábrica vieja y hoy los almacenes; este edificio tiene 24,25 metros de largo, por 12,90 de fondo, adosados a él, hay dos edificios de planta natural, uno dedicado a aceites y otro a gallinero, por medio de otro puente cubierto, se comunica este edificio-almacén, con otros unidos, uno dedicado a vivienda y almacenes y otro para garage. Este edificio mide 35,05 metros de largo, por 10 metros de fondo, adosado a él, hay otro destinado a cuadra. A la derecha de este grupo de edificios descritos, hay otros dos independientes, uno de 15,25 metros de ancho, por 11,30 de fondo, destinado a almacén y otro de 6,80 metros de ancho, por 4,80 de fondo, destinado a fragua. Todos los edificios están cerrados por un perímetro cercado que linda por frente o Norte, con Vda. de Berreñechea y Hnos.; salida al camino que dirige a Villacarraleda y reguera; por Este o izquierda, con patio de Ferrocarril del Norte y almacén de don Luis Merino; por la derecha u Oeste, con reguera y tierra de Zósimo Alonso y por la espalda o Sur, con tierra de la Vda. de Acisclo Merino y Ferrocarril Secundario. Inscrito al tomo 1.735, folio 72, finca 7.069, inscripciones 2.ª y 3.ª. Valorado pericialmente en 200.000 pesetas.

El remate tendrá lugar el día NUEVE DE DICIEMBRE PROXIMO, A LAS DOCE HORAS, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor pericial dado a los bienes, el cual sirve de tipo para la subasta.

SEGUNDA: Los licitadores depositarán previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Se hace constar que los títulos de propiedad se hallan suplidos por la correspondiente certificación registral, que está de manifiesto

en Secretaría de este Juzgado, donde los interesados puedan examinarla y que las cargas preferentes al crédito del actor —si las hubiere—, quedarán subsistentes y sin cancelar sin que se destine a su extinción el importe del remate.

Dado en Bilbao a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Luis Alonso Torres.—El Secretario (ilegible).

3704

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición número 162 de 1968, seguido a instancia del Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de doña Elena Ramos Ruiz y don Feliciano Borge Duránte, contra los herederos de doña Saturnina Quirce Gómez, la herencia yacente de dicha señora y don Julián Alvarez Quirce, sobre resolución del contrato de arrendamiento, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal.

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes.

De la una como demandante doña Elena Ramos Ruiz, legalmente asistida de su esposo, mayor de edad, y Procurador también de don Feliciano Borge Duránte, esposo de aquélla, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso.

Y de otra como demandado los herederos de doña Saturnina Quirce Gómez, y para el supuesto de que no existieran como o existiendo no fueran conocidos o no hubieran aceptado la herencia, a la “herencia yacente de doña Saturnina Quirce Gómez”, y a don Julián Alvarez Quirce, mayor de edad, vecino de esta Capital. Sobre resolución del contrato de arrendamiento por no reunir las circunstancias exigidas para la prórroga forzosa del contrato; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo declarar y declaro la procedencia de la resolución del contrato de inquilinato del piso segundo derecha de la casa número 13, de la calle Mayor Antigua, hoy General Mola, de esta Ciudad, por no reunirse las circunstancias exigidas para la prórroga forzosa, como consecuencia del fallecimiento de la que fue titular inquilina del mismo doña Saturnina Quirce Gómez, y en su consecuencia, al no tener derechos a la subrogación del actual

ocupante don Julián Alvarez Quirce, debo condenarle y le condeno, a que en el término que se dirá en ejecución de sentencia, desaloje y deje a la libre disposición de doña Elena Ramos Ruiz y don Feliciano Borge Duránte, el piso anteriormente ubducado; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le lanzará a su consta e imponiendo a los demandados las originadas en este proceso.—Por la rebeldía de los herederos y de la herencia yacente, notifíquese a éstos la sentencia en la forma dispuesto por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y al demandado compareciente personándose.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar (rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y a los efectos de lo establecido en los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto que firmo y rubrico en Palencia a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez municipal, Luis Almodóvar.—El Secretario, David Hormigos.

3663

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 89-68, seguido ante este Juzgado por malos tratos de palabra, a los que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA: Baños de Cerrato a quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—Vistos por el señor Juez comarcal don Juan José Sertucha Díez, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos por denuncia de María del Carmen Juárez Gómez y Pilar Holgado Vicene, mayores de edad, casadas, sus labores y de esta vecindad, contra Conrado de la Parte Herrero, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Mijancas, siendo parte el Ministerio Fiscal, por el hecho de malos tratos de palabra; y

FALLO: Que debo de condenar y condeno al denunciado Conrado de la Parte Herrero, a la pena de trescientas pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y de ser impagada, a seis días de arresto menor, imponiéndoles las costas del juicio. — Para la notificación al denunciado de esta sentencia, remítase carta orden a Mijancas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. José Sertucha (rubricado).

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez comarcal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha.—Doy fe.—José Fernández (rubricado).

Y para que sirva de notificación al denunciado Conrado de la Parte, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Baños de Cerrato a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—José Fernández.

3677

BAÑOS DE CERRATO

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio número 84-68, seguido en virtud de denuncia de Emilio Martínez de la Fuente, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, contra Antonio Fernández Ferreira, mayor de edad, soltero, súbdito portugués, por daños en accidente de circulación, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Total tasas judiciales, 680 pesetas.
Mutualidad judicial, 50.
Actos jurídicos documentados, 105.
Multas impuestas al condenado, 1.000.
Indemnización al perjudicado, 5.868.
Total pesetas (s. e. u o.), 7.703.

Importa la presente tasación de costas las figuradas siete mil setecientos tres pesetas.

Para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente para notificación al denunciado, en ignorado paradero y por término de tres días, para que alegue lo que estime conveniente y verificado lo cual, procédase a su exacción por la vía de apremio.

Baños de Cerrato a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — José Fernández.

3678

BAÑOS DE CERRATO

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio número 92-68, seguido en virtud de denuncia de la Comisaría de Policía de esta localidad, contra Marcelino Daniel Peláez Alonso, de 34 años, soltero, minero jubilado, por escándalo, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Total tasas judiciales, 304 pesetas.
Mutualidad judicial, 50.
Actos jurídicos documentados, 57.
Multas impuestas al condenado, 300.
Total pesetas (s. e. u o.), 711.

Importa la presente tasación de costas las figuradas setecientos once pesetas.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente para notificación al denunciado, en ignorado paradero y por término de tres días, para que alegue lo que estime conveniente y verificado lo cual, procédase a su exacción por la vía de apremio.

Baños de Cerrato a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — José Fernández.

3678

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Solicitada por don Jesús Manuel Martín, la devolución de las fianzas sobre el suministro de carbón y leña, a las distintas dependencias municipales en los años 1966-1967 y 1967-1968, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que hubiera lugar, en plazo de quince días.

Palencia 5 de noviembre de 1968.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

3692

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Habiéndose acordado por Decreto de 25 octubre pasado, iniciar expediente de inclusión en el Registro municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa, de la finca número 6, 8 moderno de la calle Queipo de Llano, propiedad de don Ezequiel de Abia Ortega y doña Clara Suazo Sánchez, se expone al público el expediente, para reclamaciones, durante el plazo de quince días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 4 de noviembre de 1968.—El Alcalde, Modesto Alonso Emperador.

3693

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 5 de septiembre último, sacar a pública subasta, cuatro solares de propiedad municipal ubicados en la avenida de Primo de Rivera y calle Alonso Fernández de Madrid, se hace público para general conocimiento, pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo de quince días, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 2 de noviembre de 1968.—El Alcalde, Modesto Alonso Emperador.

3682

ASTUDILLO

EDICTO

Rendida cuenta general del presupuesto extraordinario, para pago de honorarios de proyectos técnicos de obras de abastecimiento de aguas y línea eléctrica Monzón-Astudillo, que fue aprobado en el año actual, se expone al público por plazo de quince días, durante el cual y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Astudillo 6 de noviembre de 1968. — El Alcalde, E. Sendino.

3681

BALTANAS

EDICTO

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público, que el Ayuntamiento de mi presidencia, tiene acordado adjudicar en subasta pública, el arriendo de unas fincas rústicas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto por el plazo de ocho días.

Baltanás 7 de noviembre de 1968.—El Alcalde, Arsenio Carranza.

3701

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 5 del mes de noviembre, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones inaplazables que constan en el expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Carrión de los Condes 7 de noviembre de 1968.—El Alcalde (ilegible).

3697

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 5 de noviembre del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, para atender el pago inaplazable de quinientos de personal, horas extraordinarias al mismo, alquiler de dependencias, atenciones escolares, servicio de aguas, servicio de alcantarillado de primer establecimiento, servicios eléctricos, haberes de clases pasivas, cuota del pósito agrícola, repoblación forestal y obras en el campo de deportes municipal, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al

objeto de que durante el mentado plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cervera de Pisuerga 6 de noviembre de 1968.—El Alcalde, Tomás Fraile.

3685

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber: Que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta pública, al objeto de adjudicar en venta dos parcelas de terreno de los propios de este Municipio, y que se describen a continuación:

1.^a—UNA PARCELA de terreno con una superficie de 3.669 m.², al sitio de la "CAMPERA DEL PUENTE DE SAN ROQUE", figura en catastro, al polígono número 2, parcela 74, linda Norte, con carretera; Sur, con tierra de Victoriano García y río; Este, con Bonifacio Regüero y Arsenio Pérez y Oeste, con camino, que divide la totalidad de la finca; la cual se halla tasada pericialmente en la cantidad de NOVENTA Y UN MIL SETECIENTAS VEINTICINCO pesetas (91.725).

2.^a—OTRA PARCELA de terreno, al mismo sitio y pago, con una superficie de 1.007 m.², figura en catastro al polígono 2, parcela 87, linda Norte, con carretera; Sur, con río; Este, con camino de servicio y Oeste, con río Pisuerga; la cual se halla tasada pericialmente en VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO pesetas (25.175).

Las fincas descritas anteriormente, son de la propiedad de este Ayuntamiento y se anuncian para la venta en pública subasta, con destino exclusivo a la instalación de una industria, en cada una de ellas, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas, que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, aprobado en 28 de septiembre de 1968.

Servirá de tipo para la subasta, la tasación pericial que para cada parcela, se halla designada, no admitiéndose licitaciones que no cubran la misma y debiendo prestar los licitadores la garantía provisional, señalada en el pliego de condiciones.

La apertura de pliegos, se verificará tres días después, a las trece horas, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, los cuales podrán presentarse en la Secretaría municipal, de acuerdo con el modelo adjunto y con arreglo al Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Modelo de proposición

Don ..., que actúa ..., y con D. N. de I., número ..., de ... años, profesión ...,

vecino de ..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece por la parcela 1.^a (según por la que opte), objeto de esta subasta, la cantidad de ... pesetas (en letra) con sujeción estricta al pliego de condiciones y demás previsiones, acompañando en guarda de haber efectuado la fianza provisional.—(Fecha y firma del licitante).

Cervera de Pisuerga 6 de noviembre de 1968.—El Alcalde, Tomás Fraile.

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento se hace saber, que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los veinte días siguientes y horas de oficina hábiles, se admitirán proposiciones para optar a la subasta, para el arriendo de dos lotes de la finca rústica cultivable, denominada "Prado de Fuentepinilla", cuyos lotes son los número 4 y 5, la cual se encuentra en este término municipal, sin de regadío, por el plazo de seis años naturales, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal, por el tipo de tasación en conjunto de pesetas anuales, 48.567.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial el día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de las mismas, y a las diecisiete, previo anuncio publicado en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Magaz de Pisuerga 6 de noviembre de 1968.—El Alcalde, Pedro Valverde.

PEDROSA DE LA VEGA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 4 del mes de noviembre, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones que constan en el expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Pedrosa de la Vega 6 de noviembre de 1968.—El Alcalde, Florencio Franco.